

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO
ECOPETROL – CAVIPETROL**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No 19 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA LA
ELECCIÓN PARA LAS CURULES FALTANTES QUE INTEGRARÁN LA NUEVA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

27 DE FEBRERO DE 2026

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL – CAVIPETROL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el literal l) del artículo 86 y el artículo transitorio 2, del estatuto aprobado en la Asamblea general extraordinaria del 13, 14 y 15 de agosto de 2025, corresponde a la Asamblea General de Delegados elegir los miembros del Comité Disciplinario y la nueva conformación del Comité Disciplinario entrará en vigencia a partir de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2026, en la cual se deberán elegir las personas que integrarán las curules faltantes, quienes ejercerán por el periodo institucional restante.
2. Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 27 de febrero de 2026, se aprobó la convocatoria para la elección de las personas que integrarán las curules faltantes de la nueva conformación del Comité disciplinario.
3. Que de conformidad con lo anterior y lo establecido en el literal b) del artículo 97 del Estatuto Social vigente, se hace necesario reglamentar el proceso para que los asociados y/o delegados (máximo dos delegados), que así lo deseen puedan postularse para las curules faltantes para integrar la nueva conformación del Comité disciplinario y de esta forma participar en el proceso democrático de CAVIPETROL, contribuyendo con la disciplina social y el buen gobierno de la entidad.

Conforme a lo anterior, la Junta Directiva de Cavipetrol,

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Abrir convocatoria para que los asociados y/o delegados interesados en integrar el Comité disciplinario presenten sus postulaciones para lo cual, deberán diligenciar el Formato de postulación anexo a la presente resolución y remitir para su validación de requisitos **a partir del 2 de marzo hasta las 5:00pm del 13 de marzo de 2026**, al correo electrónico control.social@cavipetrol.com

ARTÍCULO 2°. COMITÉ DISCIPLINARIO. El Comité Disciplinario es un órgano con funciones administrativas, facultado por la Asamblea General, para realizar labores investigativas y de juzgamiento en primera instancia, de los procesos disciplinarios que se sigan en contra de los asociados o delegados, previo traslado de la investigación por parte del Comité de Control Social. De igual manera, realizará labores de investigación y juzgamiento en primera instancia, de oficio o por denuncia o queja, cuando se incurra en una presunta falta disciplinaria por los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones o del Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario estará conformado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. A este Comité podrán pertenecer máximo dos (2) delegados.

ARTÍCULO 3°. PERIODO. Los integrantes del Comité disciplinario serán elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) años a través del mismo sistema de elección establecido en el estatuto de CAVIPETROL para la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo número de integrantes del Comité Disciplinario (cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales), de acuerdo con lo establecido en el artículo transitorio 2 del Estatuto vigente, **las personas que integrarán las curules faltantes del Comité disciplinario, ejercerán sus funciones por el periodo institucional restante, es decir hasta la Asamblea General ordinaria del año 2027.**

ARTÍCULO 4°. INCOMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES DEL CARGO. De acuerdo con el artículo 58 del Estatuto, los integrantes del Comité disciplinario no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social u otros Comités de CAVIPETROL.

De igual manera y conforme a lo establecido en el artículo 114 del Estatuto (Limitaciones para órganos colegiados y disciplinarios), los miembros del Comité disciplinario no podrán:

- a. Realizar actividades incompatibles con sus funciones y/o prohibiciones.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- b. Promover o efectuar dentro de las instalaciones de CAVIPETROL actividades de carácter religioso o político.
- c. Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del órgano que pertenezca cuando presente mora en sus obligaciones de crédito, aportes sociales o ahorros permanentes, excepto por demora en el giro de la empresa que genera el traslado de las sumas, fondos de pensiones y cesantías a CAVIPETROL; tampoco podrán participar si tienen sus derechos suspendidos en virtud de un proceso disciplinario.
- d. Incumplir las prohibiciones establecidas en el presente Estatuto o los requisitos acreditados al momento de la postulación para el cargo.

ARTÍCULO 5º. CONFIDENCIALIDAD. Los integrantes del Comité disciplinario deberán mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conocen, en virtud de las funciones que le han sido asignadas.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DISCIPLINARIO: De conformidad con el artículo 58 del Estatuto, son los mismos requisitos exigidos para ser integrante de la Junta Directiva, los cuales se relacionan a continuación:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Acreditar experiencia mínima de un (1) año, en la actividad que desarrolla CAVIPETROL y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de Junta Directiva o del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- d. No tener anotaciones por la comisión de faltas o delitos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- e. Cumplir con los mismos requisitos para ser delegado a la Asamblea General, en cuanto no se opongan a los contemplados en el presente Artículo.
- f. Suscribir y cumplir el acuerdo de confidencialidad, en relación con la información de CAVIPETROL que sea suministrada o utilizada en ejercicio de sus funciones.
- g. Tener experiencia debidamente acreditada mínima de al menos un (1) año como directivo, delegado, o miembro de los órganos de control social o comités de CAVIPETROL.
- h. Manifestar por escrito al momento de la postulación que conoce y cumple plenamente los requisitos, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.
- i. Contar con título profesional, técnico o tecnólogo de una entidad acreditada por el Ministerio de Educación, en áreas tales como administración, economía, contaduría, ingeniería, derecho, finanzas, ciencias sociales, de la

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

salud o afines, relacionadas con la actividad del fondo, tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión, dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad financiera, en actividades propias de un fondo de empleados, cooperativas con actividades de ahorro y crédito afines.

En el evento que el asociado postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en entidades del sector solidario que tengan por objeto social principal operaciones de ahorro y crédito.

Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como miembro suplente de un órgano de administración o control de una entidad del sector solidario, se hace necesario acreditar su participación en por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades de su periodo, con voz y voto debidamente certificada, con la relación de tiempo de servicio suscrita por el representante legal de esa entidad o en su defecto el presidente del órgano de administración.

- j. Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como miembro del Comité Disciplinario y ser presentado en los informes de gestión. Esta información también podrá ser suministrada al Comité de Evaluación de la Gestión si así lo requiere.
- k. Las demás que señale la ley relacionada con las normas de buen gobierno solidario. PARÁGRAFO. Los requisitos de que trata el presente Artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social de CAVIPETROL, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la ley, y en consonancia con lo previsto en las disposiciones legales vigentes.
- l. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de procesos disciplinarios.

De igual manera deberá cumplir con los siguientes requisitos (Artículo 76- Requisitos para ser delegado), de conformidad con lo establecido en el literal e) anteriormente relacionado:

1. No ser, ni haber sido Gerente General, Revisor Fiscal ni trabajador de CAVIPETROL, dentro de los dos (2) años anteriores a las elecciones.
2. Conocer el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de CAVIPETROL
3. Tener mínimo 3 años de antigüedad como asociado.
4. No haber sido sancionado administrativamente por la Supersolidaria o la Superfinanciera, o disciplinariamente por CAVIPETROL por las causales de sanción disciplinaria contenidas en el presente Estatuto. De presentarse esta situación deben haber transcurrido mínimo tres (3) años de cumplida la sanción impuesta por la Supersolidaria o la Superintendencia Financiera. Cuando la sanción sea impuesta por CAVIPETROL deben haber transcurrido mínimo

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- seis (6) años desde que se cumplió la sanción para que la persona se pueda postular. En ningún caso o tiempo podrá postularse cuando haya sido condenado por conductas punibles
5. Acreditar mínimo 40 horas de capacitación de educación en economía solidaria, específicamente en temas de legislación, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo.
 6. No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con los delitos fuente, incorporados en nuestro ordenamiento jurídico por lavado de activos, financiación al terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
 7. Comprometerse a adquirir conocimiento sobre el funcionamiento de CAVIPETROL, una vez electo.

PARÁGRAFO. VALIDACIÓN DE REQUISITOS: El Comité de Control Social validará el cumplimiento de los requisitos para las postulaciones de los asociados y/o delegados que se presenten para integrar el Comité disciplinario y dicho órgano, en consecuencia, certificará ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, antes de iniciar el punto del orden del día correspondiente a la elección, que los postulados cumplen los requisitos del Estatuto para ser elegidos.

ARTÍCULO 7°. REGLAS DE POSTULACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ DISCIPLINARIO

1. Los asociados y/o delegados de CAVIPETROL que cumplan con los requisitos contemplados en el estatuto para ser integrantes del Comité disciplinario deberán inscribirse de manera virtual a través del correo electrónico control.social@cavipetrol.com desde el **02 de marzo hasta las 5:00pm del 13 de marzo de 2026**. Para ello, los integrantes de las duplas aspirantes deberán diligenciar y firmar por separado el formato de postulación, anexo a la presente resolución, adjuntando una foto e indicando la calidad en la cual se postulan (principal o suplente). De igual manera deberá adjuntar los documentos que acrediten los respectivos requisitos. El formato de postulación será publicado en la página web de cavipetrol www.cavipetrol.com
2. Después de inscritos, no se podrán hacer modificaciones, salvo que previa recepción de la postulación, en la verificación de requisitos se encuentre que se requiera aclaración, por lo cual, en un tiempo máximo de 24 horas después de enviado el correo electrónico informando lo correspondiente por parte de CAVIPETROL, el interesado podrá aclarar la verificación del requisito solicitado. De no ser aclarada la situación, la inscripción será anulada.
3. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en la presente resolución.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



4. El Comité de Control Social procederá a la validación de los requisitos a más tardar los días **16 y 17 de marzo de 2026**.
5. La notificación de cumplimiento o no de requisitos serán informados a los asociados postulados **a más tardar el día 18 de marzo de 2026** a través de los correos registrados en las bases de datos del Fondo.
6. El término para que los asociados a quienes se les haya notificado el no cumplimiento de los requisitos presenten sus reclamaciones ante el Comité de Control Social (correo control.social@cavipetrol.com), **será a más tardar el día 20 de marzo de 2026 hasta las 5:00pm** y el Comité de Control Social deberá pronunciarse al respecto a **más tardar el día 24 de marzo de 2026**.
7. El Comité de Control Social, **a más tardar el 24 de marzo de 2026**, elaborará y suscribirá un acta firmada por presidente y secretario con las inscripciones de los aspirantes al Comité disciplinario aceptados por cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, con la indicación del número de inscripción, que lo identificará en votación, el cual estará dado en el mismo orden en que sea recibida la postulación.
8. **Los postulados que cumplan los requisitos y que así lo soliciten**, tendrán un espacio **de máximo dos (2) minutos cada uno**, para hacer su presentación ante la Asamblea General de delegados, previo a dar inicio al punto de las elecciones.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE VOTACIÓN. La elección se realizará dentro del marco de la Asamblea General ordinaria que se realizará los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026.

El resultado de la votación se arrojará a través de la herramienta tecnológica designada por la administración para el efecto.

Teniendo en cuenta que actualmente integran el Comité disciplinario tres (3) miembros principales y la nueva conformación del Comité disciplinario son cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, hacen falta siete (7) curules para la nueva conformación del Comité disciplinario. Las votaciones se realizarán de la siguiente manera:

- **Para la elección del cuarto y quinto miembro principal del Comité Disciplinario**
 1. Se someterán a votación **las duplas postuladas** (principal con su respectivo suplente personal) **y las dos (2) duplas que obtengan la mayor votación integrarán el cuarto y quinto miembro principal del Comité Disciplinario**.
 2. El candidato principal de cada dupla ocupará el cargo de miembro principal y su fórmula quedará designada como suplente personal.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- Los tres (3) Suplentes personales de los miembros actuales del Comité disciplinario serán los integrantes de las duplas que obtengan la tercera y cuarta mayor votación así:
1. **El integrante principal de la tercera dupla con mayor votación ocupará la primera vacante para suplente personal** y será el suplente personal del actual integrante del Comité disciplinario **que haya obtenido la mayor votación** en las elecciones para el Comité disciplinario que se llevaron a cabo en la Asamblea General extraordinaria de agosto de 2023.
 2. **El integrante suplente de la tercera dupla con mayor votación ocupará la segunda vacante para suplente personal** y será el suplente personal del actual integrante del Comité disciplinario **que haya obtenido la segunda mayor votación** en las elecciones para el Comité disciplinario que se llevaron a cabo en la Asamblea General extraordinaria de agosto de 2023.
 3. **El integrante principal de la cuarta dupla con mayor votación ocupará la tercera vacante para suplente personal** y será el suplente personal del actual integrante del Comité disciplinario **que haya obtenido la tercera mayor votación** en las elecciones para el Comité disciplinario que se llevaron a cabo la Asamblea General extraordinaria de agosto de 2023.

El Secretario de la Asamblea General ordinaria deberá verificar en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de agosto de 2023, el orden exacto de las votaciones obtenidas por los tres (3) miembros actuales del Comité, para efectos de la correcta asignación de los suplentes personales.

ARTÍCULO 9º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO. Con el fin de garantizar la continuidad institucional, la coherencia con el período estatutario en curso y la adecuada implementación del presente Reglamento, se establece el siguiente régimen de transición:

1. **Vigencia del periodo del Comité Disciplinario actual:** Los tres (3) miembros principales que actualmente integran el Comité Disciplinario continuarán ejerciendo plenamente sus funciones hasta la culminación del período estatutario para el cual fueron elegidos, es decir hasta la Asamblea general ordinaria del año 2027, sin afectación de su legitimidad ni la de las decisiones que se hayan adoptado.
2. **Vigencia del periodo de las dos (2) duplas que resulten elegidas en la Asamblea General Ordinaria 2026 para ocupar el cuarto y quinto miembro principal (con sus respectivos suplentes) y de los tres (3) suplentes personales de los tres (3) miembros principales actualmente en ejercicio:** De conformidad con lo establecido en el artículo transitorio 2 del estatuto vigente, las personas que integren las siete (7) curules faltantes ejercerán sus funciones por el periodo institucional restante, es decir hasta la Asamblea general ordinaria del año 2027.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



3. **Vacancias durante la transición.** Si se genera una vacancia absoluta de un miembro principal durante el período de transición, su suplente personal asumirá el cargo por el tiempo restante del período institucional.

Como consecuencia de lo anterior, en la Asamblea General ordinaria de delegados del año 2027 se deberán llevar a cabo nuevas elecciones de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales para el nuevo periodo del Comité disciplinario 2027-2030.

ARTÍCULO 10º PUBLICIDAD: La administración publicará la presente Resolución en la página web de CAVIPETROL, para conocimiento de todos los asociados que deseen participar y promocionará a través de los distintos medios oficiales esta convocatoria, dentro de las fechas establecidas para la inscripción de candidatos.

La presente resolución fue aprobada por la Junta Directiva en sesión del día 27 de febrero de dos mil veintiséis (2026), la cual entra en vigencia a partir de su aprobación.



JAVIER CARVAJAL ARAUJO
Presidente



JOSE DE DIOS BOTELLO GARCÍA
Secretario

Estamos aquí  para **Evolucionar** contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com